

Expte. Nº 17/25

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

La regulación vigente en materia de ayudas económicas familiares se contiene en la "Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales", que las define "como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía", financiándose a través del sistema de transferencias.

Por su parte, la Orden de 21 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2025 con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía, suponiendo una cuantía a recibir por el Ayto. de Sevilla de 311.977,00 €; aceptándose mediante acuerdo, de fecha 04/04/2025, de la Junta de Gobierno. Y, mediante Orden de 1 de julio de 2025 se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, suponiendo una cuantía de la transferencia a recibir por el Ayto. de Sevilla de 896.019,00 €; aceptándose mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 14/08/2025.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución en virtud de Resolución suscrita por el Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 07/08/2025, se amplió hasta el 31/10/2026 y el de justificación hasta el 15/11/2026.

Dichas transferencias han sido ingresadas y contabilizadas con fecha 23/12/25 y mediante Resolución del Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria 0º. 1148 de fecha 20/02/26 se ha generado el correspondiente crédito en la aplicación presupuestaria 01061-23106-4890060 del Presupuesto para 2026. Para su aplicación y puesta en marcha, se ha elaborado por el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales las normas reguladoras de la Convocatoria, definiéndose las mismas conforme la normativa andaluza de aplicación.

Por lo expuesto, tramitado lo pertinente para su elevación al Órgano competente para su aprobación, fiscalizado por la Intervención, junto con los informes de esta y del Negociado de Prestaciones que constan en el expediente, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de fecha 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2025 que se adjuntan, definidas como "prestaciones temporales, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	1/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	1/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador”.

Y ello de conformidad con su normativa reguladora, Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales; Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2024 con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía; Orden de 2 de octubre de 2024 que establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2024, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; así como la Resolución, suscrita por el Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 15 de octubre de 2024, que dispone el plazo de ejecución de las ayudas económicas familiares 2024 hasta el 31/10/2025 y el de justificación hasta el 15/11/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto de las ayudas económicas familiares dinerarias por un importe de 457.996,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01061-23106-4890060, donde se ha generado dicho crédito de la transferencia de financiación autonómica y estatal.

Asimismo, el importe restante de 750.000,00 €, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, se tramitará mediante ayudas en especie a través de los contratos administrativos correspondientes, que deberán modificarse para incluir este importe de ayudas económicas familiares en especie.

TERCERO.- Delegar expresamente su concesión, así como su posible modificación, suspensión y cese, en la persona titular de la Dirección General con competencias en servicios sociales, haciéndose efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona perceptora, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2025.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
**El Teniente de Alcalde Delegado de Barrios y Colectivos de Atención Preferente,
Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones
Fdo.: José Luís García Martín**

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	2/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	2/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2025 (AEF)

I. FUNDAMENTACIÓN.-

El artículo 39.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia y, específicamente, en su apartado 4, se expresa que los niños y niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En el ámbito autonómico, el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza igualmente la protección social, jurídica y económica de la familia.

La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 11.2, como principio rector de la acción administrativa la supremacía del interés superior del menor, al igual que lo hace la ley 4/2021, de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al configurar, en su artículo 41, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales define las prestaciones ofertadas desde los servicios sociales comunitarios, entre las que se encuentran las ayudas económicas familiares.

En este sentido, En este marco, el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, se recoge, entre otras, dentro del Epígrafe 2.2 Apoyo Inclusión Social, las “Ayudas Económicas Familiares”, definidas como “Prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especies, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitado.”. Esta prestaciones se configuran en el catalogo como una prestación condicionada, económica y siendo competente para su prestación la Administración local.

Con relación al ámbito competencial, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las competencias propias de los municipios que ejercerán en todo caso, contemplándose en su párrafo e) la «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

En el artículo 26.1.c) de la ley citada se dispone la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	3/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	3/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, regula las competencias propias de los municipios andaluces, incluyéndose en el artículo 9.3 la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, contempla en su artículo 51 como competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

La regulación vigente en materia de ayudas económicas familiares, además de la indicada anteriormente, está constituida por la "Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales", (BOJA nº215 de 9 de noviembre de 2023), donde las define "como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía", financiándose a través del sistema de transferencias (artículo 1).

Para la anualidad 2025, se ha aprobado la Orden de 21 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2025 procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía. Y en su Anexo se establece la cuantía de la transferencia a recibir por el Ayuntamiento de Sevilla de 311.977,00 €.

Por otro lado, mediante Orden de 1 de julio de 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que en su Anexo único establece la cuantía de la transferencia a recibir por el Ayuntamiento de Sevilla de 896.019,00 €.

Con relación al plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares, en virtud de Resolución suscrita por el Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 07/08/2025, el mismo se extiende hasta el 31/10/2026 y el de justificación hasta el 15/11/2026.

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales; y el , de las personas usuarias del Servicio.

II. CONCEPTO. FAMILIAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS DE ACCESO A LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	4/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==		



incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador; y se consideran prestaciones inembargables.

FAMILIAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS DE ACCESO A LAS AYUDAS.

La población diana la constituyen las familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los y las menores a su cargo. Las ayudas serán propuestas por los/las profesionales de los Servicios Sociales en el marco de la Intervención Técnica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. La unidad familiar de convivencia debe estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas relacionadas con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.
2. Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir las necesidades básicas de las personas menores de edad.
3. Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Unidad familiar de convivencia

Se considera unidad familiar de convivencia la formada por la o las personas menores de edad destinatarias de las ayudas económicas familiares, y la o las personas que ostentan su patria potestad/guarda y custodia, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), así como, en su caso, las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquélla o aquéllas una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en orden ascendente, descendente o colateral.

Asimismo, será considerado miembro de la unidad familiar de convivencia, en su caso, la nueva pareja de la persona que ostenta la patria potestad/guarda y custodia, unidas por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, así como las personas menores de edad a su cargo siempre que convivan en el mismo domicilio familiar.

Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar.

De conformidad con el artículo 6 apartados 1, 2 y 3 de la "Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales" (a partir de ahora nos referiremos a ella como la Orden de 6 de noviembre de 2023), para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de ésta, computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto que perciban: la Renta mínima de Inserción social de Andalucía, subsidios o pensiones contributivas o no contributivas, renta Activa de Inserción Social, en el momento de la presentación de la documentación acreditativa de los ingresos.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por las personas integrantes de la

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	5/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==		



unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, ni la prestación familiar por hijos a cargo, Complemento de la Infancia.

Para familias con progenitores separados o divorciados, se sumarán a los ingresos mensuales, la o las cuantías que aparezcan en la o las sentencias del juzgado en concepto de pensión alimenticia para los hijos/as y/o pensión compensatoria si la hubiere, siempre que no se haya interpuesto denuncia por impago por parte del progenitor que tenga que recibirla (en cuyo caso debe aportar dicha denuncia).

Para establecer los umbrales económicos para la concesión de las ayudas la Orden toma como referencia el IPREM anual (14 pagas) vigente en el año correspondiente de tramitación de la ayuda económica, que para 2025 es 8.400 € anuales.

Los **límites de ingresos para acceder a las ayudas** se determinarán en atención a un coeficiente de equivalencia que define el artículo 6.3 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, y que es la suma de los valores, y sus cuantías respectivas, que correspondan a la unidad familiar, tanto por su composición (número de personas en el hogar) como por circunstancias familiares.

De tal manera, que el cálculo de los límites de ingresos de la unidad familiar se obtiene de la suma de todos los valores que le correspondan y que se recogen en las dos tablas siguientes:

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR

PERSONAS EN EL HOGAR	PORCENTAJE SOBRE EL IPREM ANUAL	LÍMITE ANUAL DE INGRESOS IPREM 2025
Primera persona adulta	100% del IPREM anual	8.400,00€ por el primer adulto
Segunda persona adulta y siguientes	SUMA 50% del IPREM anual por cada adulto desde el segundo en adelante	4.200,00€ más por cada adulto desde el segundo
Personas menores de edad	SUMA 30% del IPREM anual por cada menor	2.520,00€ más por cada menor.

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES	PORCENTAJE SOBRE EL IPREM ANUAL	LÍMITE ANUAL DE INGRESOS IPREM 2025
Familia Monoparental	SUMA 30% del IPREM anual para familias monoparentales.	2.520,00€ más para familias monoparentales.
Familias Numerosas.	SUMA 30% del IPREM anual para familias numerosas	2.520,00€ más para familias numerosas.
Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia.	SUMA 30% del IPREM anual por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia	2.520,00€ más por cada persona discapacitada o dependiente de la unidad familiar
Por cada menor de reciente desinstitucionalización reintegrada a su familia de origen, o en proceso de	SUMA 30% del IPREM por cada menor de reciente desinstitucionalización reintegrada a su familia de	2.520,00€ más por cada menor de reciente desinstitucionalización

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	6/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	6/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

reunificación familiar a punto de ultimarse	origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse	reintegrada a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse
---	---	---

En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder la ayuda, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, siempre debidamente motivado en el informe de los servicios sociales que se emita en el procedimiento para su concesión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Es decir, que se pueden conceder Ayudas Económicas Familiares, que superen el umbral económico establecido para su caso.

III. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe, como en su modalidad y duración en el Informe Socio-familiar (informe Baremo Anexo II), en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los ingresos y composición de la unidad familiar.

Los criterios técnicos a valorar en la concesión de ayudas a unidades familiares que superen los umbrales económicos:

- Indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad de la unidad familiar de convivencia.
- Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención y/o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
- Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

IV. TIPOS DE PRESTACIONES. DINERARIAS Y EN ESPECIES

A. DINERARIAS. TEMPORALIDAD, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y COBERTURA.

Las ayudas económicas dinerarias podrán ser concedidas como:

- **Pago único**, para abordar situaciones imprevistas. La cuantía a percibir por la unidad familiar en una ayuda de pago único, se establecerá de acuerdo con la situación concreta de necesidad básica o sobrevenida de la unidad familiar. Debidamente motivado en el informe propuesta y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- **Pago Mensual**, ayudas de carácter periódico. Podrán tener una temporalización de seis meses, con posibilidad de ampliación por un período de seis meses más, de acuerdo con las circunstancias de la unidad familiar de convivencia, siempre que se vayan cumpliendo los compromisos aceptados o los objetivos establecidos en el proyecto de intervención o de tratamiento. Para la percepción de una nueva ayuda de carácter periódico deberá transcurrir, como regla general, un período igual al concedido inicialmente.

CUANTÍA PAGO ÚNICO.

Como se ha indicado más arriba, la **cuantía a percibir por las ayudas de pago único**, se establecerá en el informe técnico (informe propuesta de concesión de ayuda) en base a la necesidad que se pretende atender.

CUANTÍA PAGO PERIÓDICA.

Se establecen las siguientes cuantías a percibir para las ayudas de pago periódico en función del número de personas menores que conformen la unidad familiar:

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	7/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rQ0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	7/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rQ0YbogQTVUCy/aQj0r08g==		



NÚMERO DE MENORES	CUANTÍA MENSUAL A PERCIBIR	Incremento si los ingresos son inferiores al 75% del límite para la unidad familiar (art 6.6 de la Orden 6 noviembre 2023)
1 menor	300€	375€
2 menores	420€	525€
3 menores	540€	675€
4 menores	660€	825€
5 menores	780€	975€
6 menores	900€	1.125€

Estos importes se derivan de lo establecido en el artículo 6.6 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, en el que se determina que la cuantía mensual a percibir por la unidad familiar será de hasta el 50% del IPREM mensual vigente en el ejercicio correspondiente (300 € para 2025), pudiéndose incrementar por cada persona menor a su cargo a partir del segundo hasta un 20% del IPREM vigente (120 € en 2025), pudiéndose incrementar hasta un 25% si los ingresos familiares son inferiores al 75% del IPREM.

COBERTURA DE NECESIDADES DE LA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

A través de la concesión de las Ayudas Económicas Familiares dinerarias se podrán atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad, según se indique en la valoración social del informe técnico:

- Necesidades básicas esenciales**, alimentación, cuidados personales, especialmente vestidos e higiene, etc. y otras necesidades especiales de la primera infancia, como alimentación infantil, pañales, dietas especiales prescritas, etc.
- Necesidades básicas relacionadas con el área de salud**, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (salud buco-dental, salud sexual y planificación familiar, copago farmacéutico o asistencia especializada continuada como la psicología, atención temprana a discapacidad, fisioterapia, logopedia, etc.).
- Necesidades básicas relacionadas con el área educativa**, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden ser adquisición de libros de texto, de material escolar o de apoyo al estudio; participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos, visitas, excursiones, etc.); participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar; gastos de transporte por necesidades socio-educativas justificadas; financiación de apoyo a intervenciones educativas específicas (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.); cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada.
- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual**. Pago de suministros básicos, pago de alquiler, reparaciones urgentes y básicas de la vivienda.
- Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público**, con objeto de asistir a programas de atención a menores.
- Otras necesidades básicas sobrevenidas** que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

B. AYUDAS EN ESPECIES.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	8/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	8/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

Ayudas en especies en concepto de ALIMENTACION E HIGIENE, para la compra de productos básicos de alimentación e higiene, tramitándose a través de los programas de garantía alimentaria a nivel municipal.

V. INFORME BAREMO. PROPUESTA. EMPATE EN LA PUNTUACIÓN.

1. Como se ha indicado en los apartados anteriores, el acceso de las familias a las ayudas será propuesto por los equipos técnicos de profesionales de los servicios sociales municipales conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos (apartados II, III, IV) y conforme al procedimiento para la concesión de ayudas (apartado VII) y los anexos del presente programa.

A tal efecto, el/la trabajador/a social elaborará informe baremo, según Anexo II a esta Normas, de la persona menor de edad poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria, especificando las características y modalidad de dicha ayuda, de pago único o periódico y, en este caso, propuesta de temporalización (ANEXO II). En el caso de tratarse de una propuesta de pago único, se fijará qué tipo de necesidad se propone atender y la cuantía del presupuesto de la misma (ANEXOII). Asimismo, se especificará el tipo de necesidad a cubrir.

En el informe baremo se señalará qué tipo de necesidad o necesidades se va a atender con la propuesta de concesión de la ayuda, en base a la cual, las familias habrán de justificar los importes económicos recibidos. Tal y como se ha señalado, la necesidad puede estar establecida en la norma o puede ser una necesidad básica sobrevenida, que se especificará en el informe.

En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder la ayuda, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, debidamente motivado en el informe propuesta de la ayuda, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Las Ayudas Económicas Familiares estarán **definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Baremo**, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

2. La concesión de la ayuda estará supeditada al presupuesto disponible, estableciéndose un orden de prioridad por puntuación en orden descendente.

A tal efecto se realizará un baremo por orden descendente en atención a la puntuación obtenida por cada unidad familiar.

La valoración se obtiene mediante la asignación de los siguientes puntos:

CRITERIOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:

Los ingresos netos anuales superan el límite establecido	0 PUNTOS
Los ingresos netos anuales no superan el límite establecido	6 PUNTOS
Los ingresos netos anuales son inferiores al 75% del límite establecido para cada unidad familiar	8 PUNTOS

CRITERIOS PREFERENTES

Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse	6 PUNTOS
Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 % o en situación de dependencia	5 PUNTOS

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	9/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	9/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

Familias numerosas categoría general, imprescindible tener título	4 PUNTOS
Familias numerosas categoría especial, imprescindible tener título	3 PUNTOS
Familia monoparental	2 PUNTOS

*Los opciones anteriores no son excluyentes, pudiendo una unidad familiar encontrarse en más de una situación. **Puntuación máxima 20 puntos.**

CRITERIOS TÉCNICOS

Existencia de indicadores de riesgo/desprotección de las personas menores de edad	2 PUNTOS
Colaboración e implicación familiar con el proyecto/tratamiento de intervención familiar	2 PUNTOS
Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la unidad	2 PUNTOS

*Los opciones anteriores no son excluyentes, pudiendo una unidad familiar encontrarse en más de una situación. **Puntuación máxima 6 puntos.**

3. Por otro lado, y para el caso de empate en la puntuación, si no existiera presupuesto suficiente, se priorizará según los siguientes criterios de desempate y por orden de prelación:

1º. Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

2º. Familia con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia en grado II o III (quedan excluidos los parientes convivientes por consanguinidad o afinidad en segundo grado).

3º. Familias numerosas.

4º. Familias monoparentales.

En el caso de no existir presupuesto suficiente para cubrir la totalidad de la ayuda concedida a la última familia por orden de puntuación, se le asignará a ésta el restante del presupuesto disponible.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1º) INICIACIÓN:

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio por el órgano competente de la entidad local y a instancia de los equipos técnicos de profesionales de los Servicios Sociales, cuando concurren las circunstancias y requisitos establecidos en estas normas.

2º) INSTRUCCIÓN:

Una vez comprobada toda la documentación aportada por el/ la ciudadano/a y toda la información de que se disponga y considerado, por parte de los Servicios Sociales Municipales, que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas en el apartado II, éstos elaborarán:

- **Informe Baremo** de la unidad familiar con menores a cargo en los términos indicados en el apartado anterior y conforme al Anexo II de estas normas.

En la modalidad de ayudas en especies, además se emitirá "Acreditación del cumplimiento de los requisitos del Programa con la conformación de la Jefatura responsable (Anexo III).

En el correspondiente expediente familiar, se incluirá el documento en el que se contemplen los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Municipales.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	10/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rQ0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	10/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rQ0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

3º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Analizado el Informe baremo y el correspondiente expediente familiar, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales de referencia o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará Informe Propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de las ayudas (Anexo I y VIII), junto con la documentación necesaria de cada caso propuesto. Todo ello debe constar en el expediente electrónico de la unidad familiar.

En la propuesta no habrá que indicar el tipo de necesidad a la que se trata de dar cobertura, de las enumeradas en el apartado V de estas normas, ya que los conceptos a aplicar no son excluyentes.

En la modalidad de Ayudas Económicas Familiares en especie, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales de referencia o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento analizará el Acredita de cumplimiento de Requisitos aportado a tal efecto.

El Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los diferentes Informes Propuestas presentados por las distintas Comisiones Técnicas responsables del Programa, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo formulará la correspondientes Propuesta de Resolución (de concesión, modificación, suspensión o cese) y subirá la documentación al expediente de la aplicación municipal ADE.

4º) FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción de resolución de concesión, modificación o cese de ayudas procede la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

5º) RESOLUCIÓN:

La Dirección General con competencias en materia de Servicios Sociales resolverá motivadamente, en atención a la propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de Ayudas Económicas Familiares formulada por el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales y fiscalizada favorablemente por el Servicio de la Intervención Municipal.

6º) NOTIFICACIÓN:

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No publicación de las Ayudas concedidas. Se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.

7º) EFICACIA:

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Para valorar la eficacia de la ayuda concedida, el/la técnico/a responsable del caso llevará a cabo el seguimiento de la ayuda otorgada de forma que se verifique que

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	11/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	11/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

dicha ayuda revierte en la finalidad para la que ha sido concedida y que la persona beneficiaria cumple los acuerdos establecidos en el documento firmado a tal efecto.

En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

VII. DOCUMENTACIÓN:

Siempre que conste la no oposición del/la interesado/a se realizará la consulta de los datos de las personas/familias a través de plataformas de intermediación de datos entre administraciones públicas a las que tiene acceso el Ayuntamiento de Sevilla.

No será necesaria la aportación física de la documentación correspondiente, salvo que por parte de la Administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia.

A tal efecto, del/la interesado/a deberá cumplimentar y firmar:

- ANEXO 0: MODELO CLÁUSULA DE NO OPOSICIÓN/CONSENTIMIENTO-PLATAFORMA INTERMEDIACIÓN DE DATOS.

En caso contrario al anterior, la documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos es la siguiente:

1. ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA PERCEPTORA

- DNI en vigor.

- En el caso de personas extranjeras de la Unión Europea:
Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión, acompañado del pasaporte en vigor o documento nacional de identidad válido y en vigor de la persona solicitante. En el supuesto de que dicho documento esté caducado, deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.

- Personas Extranjeras no europeas: Tarjeta de extranjero vigente (en caso caducidad deberá presentar fotocopia de la tarjeta acompañada de justificante oficial de tener cita o estar en trámite de dicha renovación.).

2. RELATIVA A LA UNIDAD FAMILIAR.

- Libro de familia.

- Título de Familia numerosa.

- Padrón Municipal.

- Sentencia de divorcio/ Medidas paternofiliales y/o Convenio Regulador, si procede.

- En caso de que en la vivienda conviva más de una unidad familiar, declaración jurada de la persona solicitante o de los convivientes de no mantener vínculo de parentesco.

3. RELATIVA A LA NECESIDAD.

- Documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores de edad que no se pueda atender, cuando sea preceptiva, y/o sea necesario para la

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	12/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	12/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

posterior justificación. En el caso de las ayudas de pago único es imprescindible justificar de forma documental y mediante motivación técnica, el destino de la ayuda o el concepto o tipo de necesidad a cubrir y la cuantía de la misma. Se presentará a tal fin las prescripciones, diagnósticos, certificados de deudas, presupuestos... según el caso. Así como los justificantes documentales y valoración técnica que acrediten que la unidad familiar no puede afrontar el pago de ese gasto derivado de una situación imprevista.

- Justificantes de gastos relacionados con la tenencia de vivienda: recibos de pago de la comunidad de vecinos, y recibos de pago de alquileres o préstamos hipotecarios. En este concepto hay que tener en cuenta que si en la unidad de convivencia hay distintas unidades familiares o personas fuera de la unidad familiar que se atiende que comparten una misma vivienda, sólo se podrá proponer la cuantía de la parte proporcional que corresponda a la familia que se atiende y no la totalidad de la deuda.

4. RELATIVA A LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.

- Justificantes de ingresos de todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar (nóminas, justificantes de prestaciones por desempleo, pensiones, etc.), teniendo en cuenta los apartados de estas normas en la que se define lo que se entiende por unidad familiar. En caso excepcional (previa valoración del/a técnico/a correspondiente) de no ser posible la presentación de documentación acreditativa, los ingresos se acreditarán mediante Declaración Responsable (Anexo III).

- Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social que contempla si percibe IMV.

- Justificantes de cuentas corrientes y/o cartillas bancarias: Documento bancario o copia primera hoja cartilla bancaria debe de estar sellado y firmado o con firma digital o código QR

- Declaración responsable respecto a los/as propietarios/as o usufructuarios/as de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual (Anexo IV).

- Justificante de solicitudes de otras prestaciones públicas a las que tenga derecho: prestaciones del SEPE y de la Seguridad Social.

- Vida laboral.

- Los miembros mayores de 16 años que se encuentren realizando estudios, deberán aportar en cualquier caso vida laboral y certificado actualizado de estar cursando estudios oficiales (sin que resulte necesario el certificado del SEPE).

5. SITUACIÓN DE SALUD.

- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

- Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad.

- Informes médicos relativos a enfermedad grave y/o crónica de uno o más miembros de la unidad familiar.

6. OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==		



- En los casos de mujeres víctimas de violencia de género, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual: denuncia policial o judicial, o acreditación del Servicio de la Mujer o del Instituto de la Mujer de estar siendo atendida.

- Justificante de prisiones de encontrarse en situación de internamiento en el momento de la solicitud uno o más miembros de la unidad familiar.

- Otras que sean requeridos que justifiquen la situación sociofamiliar a criterio técnico y/o toda aquella documentación que no pueda ser consultada desde las plataformas habilitadas a tal efecto (contratos alquiler, escrituras...).

7. La documentación necesaria para el pago de las ayudas es la que sigue:

7.1. Si la ayuda la percibe directamente el beneficiario de la ayuda (unidad familiar),

Además de la documentación necesaria para la ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA PERCEPTORA en los términos indicados en el apartado 1 de esta Norma VIII, deberá aportar:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA.

Es obligatoria la presentación del formulario “COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS”, según Anexo VI, el cual deberá ser cumplimentado y firmado por el solicitante.

A este formulario es preceptivo acompañarle o certificado bancario de la cuenta anotada, o cartilla de ahorros donde se aprecie el número de cuenta, o algún otro documento bancario que deje constancia de la veracidad de la cuenta bancaria señalada.

No será necesaria la presentación de documentación justificativa, cuando en el formulario “COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS” venga el sello y firma del banco de referencia.

7.2. (DOCUMENTACION NECESARIA PARA ENDOSO).

Si la ayuda la percibe un tercero diferente del beneficiario de la ayuda (unidad familiar), además de la documentación relativa a la identidad de la persona que va a recibir el pago y la titularidad de la cuenta donde se produzca el ingreso:

- Documento de cesión del derecho de cobro, para los casos de endoso (Anexo V).
- En caso de que el perceptor de la ayuda sea una persona jurídica, CIF de la entidad y DNI de la persona jurídica representante de la misma. El representante es el firmante del endoso en nombre de la entidad y está autorizado/a en la cuenta corriente de la misma. Copia de escritura o similar dónde se nombre a la persona física firmante como representante de la entidad.

No se solicitará la documentación vigente obrante en el expediente. La documentación económica de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia, ha de referirse al momento de la valoración del caso y a los ingresos netos mensuales, según la Orden de 6 de noviembre de 2023.

VIII. LIMITACIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47
Observaciones		Página	14/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	14/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

La concesión de las ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Programa.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuando se hayan concedido a la misma persona beneficiaria, otras ayudas sociales para la misma finalidad (igual concepto) y periodo temporal.

En este sentido, las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas sociales (PPC, ayudas en especie, de emergencia, etc.) para la misma finalidad y periodo temporal.

En todo caso, el total de todas las ayudas sociales recibidas por una misma unidad familiar y por cualquier programa, no deberá superar una cuantía máxima de 7.000,00 €, pudiéndose aumentar según el número de miembros de la unidad familiar (un 10% por cada miembro a partir de 4 miembros) no pudiendo superar un máximo de 10.000,00 € por unidad familiar y año.

IX. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se hará efectivo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento

El pago de las Ayudas objeto del Programa se realizará por transferencia a la cuenta corriente del perceptor, conforme a la relación nominal de perceptores/as que, periódicamente, ordene el con competencias en materia de Servicios Sociales.

Para proceder al pago resulta imprescindible en el expediente conste la documentación indicada en el apartado VIII de estas normas.

X. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión o hasta que se produzca alguna de las circunstancias indicadas en este apartado.

Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán **modificarse** cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán **suspenderse** cuando se incumpla, por parte de la familia beneficiaria, alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Las Ayudas Económicas Familiares **cesarán** en las siguientes circunstancias:

- Cuando el menor cumpla los 18 años de edad, salvo en aquellos casos en los que se considere necesaria su ampliación, de manera motivada por un período máximo de hasta 12 meses.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa, 12 meses.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	15/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	15/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales, los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- Falta de disposición presupuestaria.

Tal y como ya se ha dicho, en los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión, iniciándose por propuesta técnica motivada (Anexo VIII).

XI. JUSTIFICACIÓN

Como se ha indicado en el apartado VI de estas Normas, el **informe baremo** recogerá qué tipo de necesidad o necesidades se va a atender con la propuesta de concesión de la ayuda, en base a la cual, las familias habrán de justificar los importes económicos recibidos (Anexo VII "Compromiso de Justificación AEF 2025").

La inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de tres meses contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

Será obligación de la persona beneficiaria entregar dicha documentación justificativa en el Centro de Servicios Sociales o Especializado correspondiente, debiéndose por parte de personal de dicho Centro poner la máxima diligencia en recabar dichas justificaciones en el plazo establecido.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Los documentos justificativos de las ayudas concedidas se custodiarán y archivarán en los Centros de Servicios Sociales proponentes de la ayuda y, por tanto, receptores de la justificación. Y deberán incluirse en el expediente electrónico de los centros y en la aplicación municipal "ADE" en el expediente y pieza separada correspondiente.

Mensualmente se deberá remitir a Servicios Centrales, relación de las ayudas que no hayan sido justificadas para proceder al inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

XII. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El/la Trabajador/a Social de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente, a través del expediente familiar, realizará el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	16/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	16/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==		



concepto, temporalidad y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales de las ayudas.

XIII. VIGENCIA Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas de carácter periódico serán revisables mensualmente, estableciéndose para su percepción de forma continuada un periodo máximo correspondiente al de la duración de la presente convocatoria, tal y como dispone la Orden de 6 de noviembre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Las Ayudas Económicas Familiares reguladas en esta convocatoria extenderán su vigencia hasta 31 de octubre de 2025, pudiéndose ampliar la vigencia en función de la posible prórroga de la ejecución de la transferencia remitida por las administraciones autonómica y estatal.

XIV- PRESUPUESTO.

El presupuesto de la convocatoria asciende a **1.207.996,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01061-23106-48900 60, con la siguiente distribución:

- Ayudas dinerarias: 457.996 €.
- Ayudas en especie: 750.000 €.

Las ayudas en especie que se articulan a través de contratos administrativos en vigor.

ANEXOS A LAS NORMAS:

Anexo 0 Modelo de no oposición a la consulta de datos Anexo I Modelo de solicitud.

Anexo I Acreditación ayudas dinerarias.

Anexo II Informe – Baremo.

Anexo III Acredita de cumplimiento de los requisitos del Programa. Ayudas en especie.

Anexo IV Declaración responsable de ingresos.

Anexo V-I Cesión derecho de cobro a persona física.

Anexo V-II Cesión derecho de cobro persona jurídica y entidades sin personalidad jurídica.

Anexo VI Comunicación datos bancarios.

Anexo VII Compromiso de justificación de Ayuda Económica.

Anexo VIII informe propuesta de suspensión, modificación o cese de la ayuda económica familiar.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rQ0Yb0gQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rQ0Yb0gQTVUCy/aQj0r08g==		



ANEXO 0**MODELO CLÁUSULA DE NO OPOSICIÓN/CONSENTIMIENTO- PLATAFORMA
INTERMEDIACIÓN DE DATOS****DATOS DEL INTERESADO**

Apellidos/Nombre del/ de solicitante o representante	D.N.I / N.I.F / Pasaporte	Firma

DERECHO DE NO OPOSICIÓN

Para la tramitación de la solicitud que se relaciona (marque la que proceda):

- ☐ AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
- ☐ PROGRAMA PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El Ayuntamiento de Sevilla, va a proceder a la consulta de servicios a través de la plataforma de intermediación de datos, o cualquier otro sistema que se establezca al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **En el caso de oposición** deberá marcarse expresamente la casilla del dato concreto al que se opone que se consulte, debiendo en su caso aportar la documentación. En caso de oponerse alguna de las personas a alguna de las consultas o a la obtención de documentos posteriormente relacionados, deberá marcar la casilla correspondiente y estará obligado/a aportar la referida documentación:

Consulta de Bienes Inmuebles SCSPv3	
Consulta de Datos de Discapacidad	
Consulta de Título de Familia Numerosa	
Consulta de Datos de Identidad	
Verificación de los Datos de Identidad	
Grado y Nivel de Dependencia	
Verificación de Ámbito de Residencia	
Verificación y consulta de datos de residencia con fecha de Última Variación Padronal	
Consulta de datos padronales	
Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad	
Certificado de Defunción	
Comunicación del Cambio de Domicilio	
Consulta de Datos de Residencia Legal	
Certificado de Prestaciones Recibidas de MUFACE	

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYaet+mzXQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rQ0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rQ0YbogQTVUCy/aQj0r08g==		



Consulta Datos de Prestaciones Recibidas MUFACE	
Consulta Datos de Abonos de MUFACE	
Consulta de Copia simple de poderes Notariales	
Consulta de notarios y notarías	
Certificado de Datos de Desempleo del SEPE	
Certificado de Importes Actuales del SEPE	
Certificado de Importes Periodo del SEPE	

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DATOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Marque una de las opciones)

- ☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ☐ NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa.

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Dirección General de Barrios, atención preferente y Servicios Sociales
Delegado de Protección de datos	dpc@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Prestaciones Sociales
Finalidad	Gestión de los datos personales para la tramitación y la propia gestión de diferentes prestaciones o ayudas económicas o no económicas.
Legitimación	Art. 6.1.e) del RGPD: Ejercicio de poder público: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art 9.2. g) del RGPD: Interés público esencial
Destinatarios	Administraciones públicas de ámbito autonómico, Asociaciones o entidades no gubernamentales, Empresas
Categoría de interesados	Ciudadanía en general
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	19/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUcy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUcy/aQj0r08g==		



ANEXO I

A la vista del informe propuesta/ acredita/ Informe Social presentado por el/ la trabajador/a social correspondiente del Centro de Servicios Sociales Comunitarios ----- en el marco de la Convocatoria del Programa de Ayudas Económicas Familiares 2025 ejecutadas en el 2026 (Normas para la concesión de ayudas económicas familiares 2025 ejecutadas en el 2026), correspondiente al mes de ----- de 2026, y que se elevan para su inclusión en la Propuesta de Resolución del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales de la convocatoria y mensualidad citadas.

ACREDITA

PRIMERO.- El informe propuesta/ acredita/ Informe Social que se adjunta al presente se han llevado a cabo mediante los procedimientos establecidos en las normas reguladoras del Programa, cumpliendo los requisitos exigidos en las mismas y obrando la documentación conforme a lo señalado en la referida convocatoria en poder de las dependencias de este Centro de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- La ayuda propuesta a la siguiente familia, en el marco de la presente convocatoria, respetan las limitaciones que para su concesión se establecen en las normas reguladoras en cuanto a incompatibilidades, solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma finalidad y espacio temporal, no superando el límite máximo de la cuantía económica establecida para esta unidad familiar según las normas establecidas.

TERCERO.- El/la profesional de referencia de este Centro de Servicios Sociales Comunitarios realizará, a través del expediente familiar, el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto, temporalidad y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales y por concepto de las ayudas.

CUARTO.- Una vez se proceda a la justificación de la ayuda concedida, los correspondientes documentos se custodiarán y archivarán en el Centro de Servicios Sociales, y será incluido en la pieza separada de ADE, habilitada para ello. En el caso de las ayudas no justificadas se comunicará a centrales y se procederá a abrir el correspondiente procedimiento de reintegro. La documentación original (digitalizada) anexa a esta acreditación se encuentra en las dependencias de este Centro de Servicios Sociales, a los efectos oportunos, correspondiendo a:

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F
-----------	--------	-------

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA JEFATURA DE NEGOCIADO/ SECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES-----

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	20/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	20/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

ANEXO II
INFORME BAREMO. PROPUESTA TÉCNICA DE CONCESIÓN DE AYUDA
ECONÓMICA FAMILIAR
AEF 2025 ejecutada 2026

PERSONA SOLICITANTE(MADRE, PADRE , TUTOR/A, GUARDADOR DE LA/S PERSONA/S MENOR/ES)

Nombre y Apellidos:
Documento acreditativo de la identidad:
Dirección: C.P:
Nº Expte:

ZTS:
CSS:
Trabajador/a social de referencia en CSS:
Teléfono de contacto del/la trabajador/a Social:

PERSONA PERCEPTORA:

Nombre y Apellidos:
Documento acreditativo de la identidad:
Dirección: C.P:

FAMILIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA E INMIGRANTES

VIOLENCIA DE GÉNERO

MINORÍA ÉTNICA GITANA

La familia propuesta reúne los requisitos establecidos en el Programa de ayudas económicas familiares 2025 Todos los datos reflejados están debidamente documentados en el expediente familiar del Centro de Servicios Sociales de referencia.

CRITERIOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:

PERSONAS EN EL HOGAR	N.º	LIMITE INGRESOS IPREM 2025	TOTAL
Primera persona adulta	1	8400 €	0,00 €
Segunda persona adulta y siguientes	0	4200 €	0,00 €
Personas menores de edad	0	2.520,00 €	0,00 €
2.520,00 €		LIMITE INGRESOS IPREM 2025	
Familia Monoparental/monomarental	SI/NO	2.520,00 €	0,00 €
Familias Numerosas	SI/NO	2.520,00 €	0,00 €

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	21/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	21/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia	0	2.520,00 €	0,00 €
Por cada menor de reciente desinstitucionalización reintegrada a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar	0	2.520,00 €	0,00 €
	LÍMITE DE LA FAMILIA		0,00 €
	75% DEL LÍMITE FAMILIA		0,00 €
INGRESOS FAMILIARES MENSUALES			SUPERA/NO SUPERA

Señalar lo que proceda:

LOS INGRESOS NETOS SUPERAN EL LÍMITE ESTABLECIDO	0 PUNTOS
CUMPLE EL UMBRAL ECONÓMICO ESTABLECIDO	6 PUNTOS
LOS INGRESOS NETOS SON INFERIORES AL 75% DEL UMBRAL ECONÓMICO ESTABLECIDO PARA LA UNIDAD FAMILIAR DE REFERENCIA	8 PUNTOS

CRITERIOS PREFERENTES: (Señalar los que proceda, no son indicadores excluyentes, las familias pueden estar en más de un apartado).
(Max 20 puntos)

- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse ☐ 6 PUNTOS
- Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 % o en situación de dependencia ☐ 5 PUNTOS
- Familias numerosas categoría general, imprescindible tener título ☐ 4 PUNTOS
- Familias numerosas categoría especial, imprescindible tener título ☐ 3 PUNTOS
- Familia monoparental/monomarental ☐ 2 PUNTOS

CRITERIOS TÉCNICOS: (Señalar los que proceda, no son indicadores excluyentes, las familias pueden estar en más de un apartado).
(Max 6 puntos)

- Existencia de indicadores de riesgo/desprotección de las personas menores de edad ☐ 2 PUNTOS
- Colaboración e implicación familiar con el proyecto/tratamiento de intervención familiar ☐ 2 PUNTOS
- Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la unidad familiar ☐ 2 PUNTOS

BAREMO RESUMEN PUNTUACIÓN

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	22/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	22/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

ASPECTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Criterios económicos	8	
Criterios preferentes	20	
Criterios técnicos	6	
TOTAL	34	

SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS MENORES DE ÉSTA UNIDAD FAMILIAR EN RELACIÓN A:(no son excluyentes entre sí, señálense todas las que procedan)

SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS MENORES DE ÉSTA UNIDAD FAMILIAR EN RELACIÓN A:(no son excluyentes entre sí, señálense todas las que procedan)

- A. **ESENCIALES PARA LAS PERSONAS Y OTRAS NECESIDADES ESPECIALES DE LA PRIMERA INFANCIA** (alimentación, cuidados personales especialmente vestido e higiene, alimentación e higiene infantil, dietas especiales prescritas..): ☐
- A. **ÁREA DE SALUD** (salud mental, salud buco-dental, salud sexual, planificación familiar, asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia...): ☐
- B. **ÁREA EDUCATIVA** (adquisición de libros de texto y material escolar, apoyo al estudio reglado, campamentos de verano, visitas, excursiones, actividades extraescolares y de apoyo escolar, transporte por necesidades socioeducativas justificadas, logopedia, trabajo psicoeducativo...) :☐
- C. **DE ALOJAMIENTO Y DE LA VIVIENDA HABITUAL**(pago de suministros básicos de la vivienda, pago de comunidad, pago de alquiler: ☐
- D. **TRASLADO EN TRANSPORTE PÚBLICO** (con objeto de asistir a programas de atención a menores): ☐
- E. **OTRAS NECESIDADES BÁSICAS SOBREVENIDAS** (que se detecten durante nuestra intervención y puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad): ☐

Breve descripción de la situación socio-económica-familiar (aclaraciones de la situación familiar y económica, convivencia de varias unidades familiares, familia reconstituida etc...)

MOTIVAR LA AYUDA SOLICITADA: a) Si la unidad familiar supera el cómputo de ingresos establecidos en el Baremo; b) si la ayuda solicitada es de pago único:

NOTA: *La justificación de la ayuda será realizada por la persona solicitante de la misma, aportando al CSS las facturas conforme a los conceptos solicitados, las cuales constarán en su expte.*

PROPUESTA: TIPOLOGÍA: Dineraria X Ayuda en Especie X

PERIODICIDAD: Pago único Pago mensual

TEMPORALIZACIÓN (cuando la ayuda sea periódica): Señalar solo una opción:

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	23/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	23/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

a. Nº de meses: _____.

A. PROPUESTA DE CUANTÍA PERIÓDICA

1 menor 300€ □ 375€ □

2 menores 420€ □ 525€ □

3 menores 540€ □ 675€ □

4 menores 660€ □ 825€ □

5 menores 780€ □ 975€ □

6 menores 900€ □ 1125€ □

7 menores 1.020€ □ 1275€ □

8 menores 1.140€ □ 1425€ □

B. PROPUESTA DE CUANTÍA ÚNICA:

C. PROPUESTA CUANTÍA AYUDA EN ESPECIE:

Fdo. Por el/la trabajador/a social que propone la concesión de la ayuda, y firma del Jefe/a de Negociado Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	24/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	24/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

ANEXO III ACREDITA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. AYUDAS EN ESPECIE

D/ D^a en calidad de Trabajador/a Social del Centro de SSSS del Área de Barrios y Colectivos de Atención preferente, Derechos sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante el presente documento, **ACREDITO**, que la siguiente persona:

PRIMERO.- D./D^a con DNI: , una vez revisada la documentación presentada, cumple los requisitos contemplados en las "Normas para la Concesión de Ayudas Económicas Familiares" aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, obrando la documentación en las dependencias de este Centro de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

Por lo que se propone, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas reguladoras del Programa, la ayuda en concepto de TARJETAS FAMILIAS por el período de MES/MESES en el marco del contrato SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE .

SEGUNDO.- La ayuda propuesta respeta las limitaciones que para su concesión se establecen en las normas reguladoras en cuanto a incompatibilidades, solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma finalidad y espacio temporal, no superando el límite máximo de la cuantía económica establecida para esta unidad familiar según lo recogido en las mencionadas normas.

TERCERO.- El profesional de referencia de este Centro de Servicios Sociales Comunitarios realizará, a través del expediente familiar, el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto, temporalidad y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales y por concepto de las ayudas.

Fecha y firma Firmado y conforme,
Trabajador/ a Social Jefatura Responsable

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	25/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	25/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Don / Doña....., con DNI.....DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO:

- No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
- Ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, además de la vivienda de uso habitual, según se detalla a continuación:

Dirección:

Valor catastral:

Motivo por el que no se puede vender o alquilar:

SEGUNDO:

Que los Ingresos netos mensuales actuales de las personas mayores de 16 años de mi unidad familiar de convivencia son:

PARENTESCO	NOMBRE	PROCEDENCIA	INGRESOS
PERCEPTOR			
TOTAL			

Sevilla, a de de 2026

Firma del/ de la interesado/a

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Dirección General de Barrios, atención preferente y Servicios Sociales
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Prestaciones Sociales
Finalidad	Gestión de los datos personales para la tramitación y la propia gestión de diferentes prestaciones o ayudas económicas o no económicas.
Legitimación	Art. 6.1.e) del RGPD: Ejercicio de poder público: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art 9.2. g) del RGPD: Interés público esencial
Destinatarios	Administraciones públicas de ámbito autonómico, Asociaciones o entidades no gubernamentales, Empresas
Categoría de interesados	Ciudadanía en general
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	26/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	26/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.
------------------------------	---

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	27/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	27/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

ANEXO V-I
CESIÓN DERECHO DE COBRO A PERSONA FÍSICA

CEDENTE:

D./Dña. _____ con NIF _____

Ha resultado beneficiario/a de una ayuda social del Programa de _____ en concepto de _____ y por importe de _____ €.

Por la presente, autoriza que el importe de la ayuda social anteriormente relacionada se pague a la orden de:

CESIONARIO/A:

D./Dña. _____ con NIF _____, debiéndose realizar la transferencia bancaria en la cuenta nº:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA

Sevilla, a ____ de _____ de

Aceptación del endoso:

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DNI: _____

DNI: _____

El funcionario/a, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento del Centro de Servicios Sociales: _____

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Dirección General de Barrios, atención preferente y Servicios Sociales
Delegado de Protección de datos	dpc@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Prestaciones Sociales
Finalidad	Gestión de los datos personales para la tramitación y la propia gestión de diferentes prestaciones o ayudas

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	28/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	28/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

	económicas o no económicas.
Legitimación	Art. 6.1.e) del RGPD: Ejercicio de poder público: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art 9.2. g) del RGPD: Interés público esencial
Destinatarios	Administraciones públicas de ámbito autonómico, Asociaciones o entidades no gubernamentales, Empresas
Categoría de interesados	Ciudadanía en general
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	29/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	29/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

ANEXO V-II
CESIÓN DERECHO DE COBRO PERSONA JURÍDICA Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

CEDENTE:

D./Dña. _____ con NIF _____

Ha resultado beneficiario/a de una ayuda social del Programa de _____ en concepto de _____ y por importe de _____ €.

Por la presente, autoriza que el importe de la ayuda social anteriormente relacionada se pague a la orden de:

CESIONARIO/A:

D./Dña. _____ con NIF _____, en nombre y representación de _____, con CIF _____, debiéndose realizar la transferencia bancaria en la cuenta nº:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA

Sevilla, a ____ de _____ de

Aceptación del endoso:

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Fdo.: _____
DNI: _____

Fdo.: _____
DNI: _____

El funcionario/a, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento del Centro Servicios Sociales: _____

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Dirección General de Barrios, atención preferente y Servicios Sociales
Delegado de Protección de datos	dpgd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Prestaciones Sociales
Finalidad	Gestión de los datos personales para la tramitación y la propia gestión de diferentes prestaciones o ayudas económicas o no económicas.
Legitimación	Art. 6.1.e) del RGPD: Ejercicio de poder público: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	30/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	30/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

	tratamiento Art 9.2. g) del RGPD: Interés público esencial
Destinatarios	Administraciones públicas de ámbito autonómico, Asociaciones o entidades no gubernamentales, Empresas
Categoría de interesados	Ciudadanía en general
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	31/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	31/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo y entidades públicas dependientes.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

- 1) Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, el nombre o la razón social deberá coincidir exactamente con la Denominación de los Estatutos o Escritura Pública.
Las personas físicas deberán acompañar en caso de firma manual, copia del DNI o NIE, o documento oficial en el que figure el número personal o identificación del extranjero, para su debido cotejo por la Administración.
- 2) El representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad deberá cumplimentar y firmar en forma digital, mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), organismo autónomo o entidad pública dependiente.
Las personas físicas podrán presentar el documento de forma telemática en la Sede Electrónica, o en papel en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, debiendo en este último caso presentar la documentación original, para su cotejo por el funcionario responsable del Registro. En caso de que la presentación en papel se realice por representante del tercero acreedor, deberá presentar documentación acreditativa de dicha representación.
- 3) Datos bancarios: Con carácter general, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el Sistema.
Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta cuenta corriente, deberá consignar los datos en el apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta, firmado por el representante o apoderado de la misma, estampando el sello de la entidad en caso de firma manual.
Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando titularidad de la cuenta y los datos bancarios.
Dicho certificado deberá ser firmado PREFERENTEMENTE de forma digital por los representantes y apoderados de la entidad bancaria.
Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma del representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en forma de IBAN, excepto para pagos no nacionales.
En este caso, la documentación de las personas adjudicatarias se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor de gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada, y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.
- 4) El presente documento deberá ser firmado por el tercero acreedor o por el apoderado o representante del mismo.
En el caso de las empresas en concurso de acreedores:
 - Se consignará en el apartado I la denominación social de la empresa acreedora.
 - Se cumplimentará siempre el apartado II «Representante», con los datos del Administrador Concursal o con los del representante legal de la empresa, según proceda.

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo o ente dependiente del mismo, es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	33/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	33/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

ANEXO VII
COMPROMISO DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR 2025

D/Dª con DNI..... y domicilio en.....Teléfono....., comparece en el Centro de Servicios Sociales de..... de la ciudad de Sevilla

y EXPONE: que habiendo sido propuesta/a como beneficiario/a de una Ayuda económico Familiar año 2023 :

- **AYUDA DE PAGO ÚNICO Y POR UNA CUANTÍA DE**
- **AYUDA DE PAGO PERIÓDICO DE.....MENSUALIDADES Y POR UNA CUANTÍA DE**

Para atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo:

NECESIDAD BÁSICA	CONCEPTO ESPECÍFICO
Esenciales	
Área de salud	
Área Educativa	
Alojamiento y vivienda	
Transporte público	
Sobrevenidas	

SE COMPROMETE A APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA CUANTIA DE LA AYUDA A CONCEDER

Y queda informada de

- a) Las consecuencias administrativas y sancionadoras que se derivan de su incumplimiento, así como la obligación de reintegrar la cantidad que reciba, sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.
- b) Y asimismo, conoce el requisito general de la Norma, referente a haber justificado ayudas concedidas anteriormente en su caso, durante los últimos 12 meses, por los Servicios Sociales Municipales.

SE COMPROMETE ADEMÁS A:

- 1.- Garantizar una adecuada alimentación, higiene personal y vestimenta del/la menor ☐
- 2.- Garantizar la asistencia regular del/la menor al Centro escolar ☐
- 3.- Asistencia de los padres/tutores/acogedores/as a las tutorías al Centro escolar ☐
- 4.- Garantizar una adecuada higiene del hogar ☐
- 5.- Asistencia de los padres/tutores/acogedores/as a las citas programadas con el personal técnico de los Servicios Sociales ☐
- 6.- Permitir la visita a domicilio por parte del personal técnico de los Servicios Sociales ☐
- 7.- Aceptar la intervención familiar recogida en un Proyecto de Intervención Familiar (en los casos en que se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores) que contribuya a superar la situación sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. ☐

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rQ0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rQ0YbogQTVUCy/aQj0r08g==		



7.- Otros (especificar) ☐

Fdo.: **PERSONA BENEFICIARIA** D/Dª.....

Fdo. Por el/la trabajador/a social que propone la concesión de la ayuda, Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Dirección General de Barrios, atención preferente y Servicios Sociales
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Prestaciones Sociales
Finalidad	Gestión de los datos personales para la tramitación y la propia gestión de diferentes prestaciones o ayudas económicas o no económicas.
Legitimación	Art. 6.1.e) del RGPD: Ejercicio de poder público: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art 9.2. g) del RGPD: Interés público esencial
Destinatarios	Administraciones públicas de ámbito autonómico, Asociaciones o entidades no gubernamentales, Empresas
Categoría de interesados	Ciudadanía en general
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47	
Observaciones		Página	35/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00	
Observaciones		Página	35/36	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==			

ANEXO VIII
INFORME PROPUESTA DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CESE DE LA AYUDA
ECONÓMICA FAMILIAR

Emitida por técnica/o y Jefa/e de Negociado de referencia:

CSS:

Nºexp/te PROSERVIC:

Motivar la

MODIFICACIÓN

SUSPENSIÓN:

CESE

de la ayuda concedida a D:/ Dª , con DNI/NIE conforme a lo establecido en las normas para la concesión de Ayudas Económicas Familiares 2023.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección:

Teléfono:

Ayuda de pago único propuesta en el mes:

Ayuda de pago periódico propuesta en el mes:

Cuantía mensual o de pago único:

EN CASO DE MODIFICACIÓN, EXPONER Y MOTIVAR:

EN CASO DE SUSPENSIÓN:

Proponer el pago de la Ayuda Económica Familiar referenciada por incumplimiento por parte de la familia beneficiaria de los requisitos o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos (especificar cuáles):

EN CASO DE CESE:

Proponer el cese del pago de la Ayuda Económica Familiar referenciada por(señalar):

- ☐ El menor/es ha cumplido la mayoría de edad.
- ☐ Han cambiado las circunstancias socio-económicas que se valoraron en el momento de la propuesta de concesión de la ayuda y ya no cumple los requisitos del programa.
- ☐ Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- Incumplir de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron la concesión de la Ayuda Económica Familiar.
- ☐ No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales, los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.

Fdo. Por el/la trabajador/a social que propone la modificación o cesión de la ayuda, visto bueno del Jefe/a de Negociado Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
 Jefatura Habilitada del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación	g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	12/03/2026 09:28:47
Observaciones		Página	36/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g003M/7GfkmxAYAet+mzXQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/2026
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2026 13:09:00
Observaciones		Página	36/36
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQj0r08g==		

